

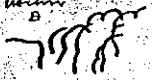
**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS
ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE ESPAÑA Y
LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DE ARGENTINA**

Reunidos:

De una parte, D. Marcelo López Alfonsín, en su calidad de Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales de Argentina
Y de otra parte, D^o. Carmen Martorell Pallás, en su calidad de Presidenta del Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente de España

Considerando:

- 1- Que tanto la Red de Parques Nacionales del Reino de España que gestiona, con participación de las Comunidades Autónomas, el Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente, como la Administración de Parques Nacionales del Ministerio de Agricultura de Argentina, tienen como coincidente objetivo la conservación homogénea de sistemas de espacios naturales protegidos como representación de la diversidad biogeográfica de sus respectivos países.
- 2- Que tal coincidencia de planteamientos hace aconsejable profundizar en relaciones de cooperación mutua que permitan desarrollar más plenamente ese objetivo común y, al tiempo, apreciar analogías entre realidades ecológicas y culturales concretas.
- 3- Que, por otra parte, los problemas ambientales no pueden enmarcarse exclusivamente dentro de los límites de las fronteras nacionales, debiendo considerarse con criterios de globalidad.
- 4- Que se hace necesario, en consecuencia, crear y potenciar mecanismos para difundir información, conocimientos y experiencias sobre cómo conservar y administrar el medio natural, al servicio de una ordenación equilibrada del territorio.



- 5- Que las instituciones citadas tienen interés en lograr la eficacia práctica de las políticas de conservación, para lo que resulta útil aunar esfuerzos en cooperación técnica sobre la gestión de los espacios naturales protegidos mediante diversos instrumentos

Rubrican el presente Protocolo de Cooperación con las siguientes

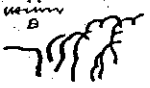
CLÁUSULAS

Primera. Las instituciones firmantes se comprometen a

- a) Desarrollar programas de cooperación entre áreas protegidas de sus países, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Reforzar el intercambio de experiencias en materia de trabajos científicos y técnicos de planificación, gestión y manejo de áreas protegidas, así como en programas de educación ambiental, extensión y capacitación.
- c) Fomentar en los Parques Nacionales actuaciones de conservación, desarrollo social, integración territorial, puesta en valor económico, y difusión cultural, que contribuyan significativamente a preservar y restaurar el patrimonio natural y cultural de los mismos.
- d) Promover programas comunes de colaboración y asesoramiento en otros países de la comunidad iberoamericana en materias y objetivos similares.

Segunda. Para llevar a cabo los compromisos anteriores

- a) Las instituciones firmante crearán un Comité de Coordinación encargado de la ejecución y seguimiento del presente Protocolo de Cooperación, e integrado por dos especialistas de cada una de las dos instituciones.
- b) El Comité de Coordinación, con el apoyo técnico que las citadas instituciones estimen oportuno, establecerá trienalmente un plan de trabajos, que detallará las actuaciones a realizar en desarrollo del presente Protocolo de Cooperación. Una vez aprobados, los planes de trabajos formarán parte integrante del presente Protocolo. La financiación de las actuaciones incluidas en los mismos




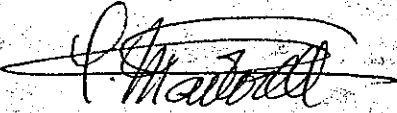
- c) corresponderá a cada una de las instituciones firmantes en relación con los compromisos que éstas asuman, de acuerdo con sus presupuestos respectivos y sobre la base de la normativa específica que en cada caso proceda.
- d) Anualmente se realizará un encuentro técnico para analizar los progresos y resultados de las acciones emprendidas, así como el logro de los objetivos establecidos en los correspondientes planes de trabajos.

Tercera. Como primer desarrollo del presente Protocolo de Cooperación, y en forma inmediata a su rúbrica, se celebrará una primera reunión técnica, constitutiva del Comité de Coordinación, y definidora de las principales líneas temáticas y operativas de mutuo interés cooperativo en la preservación e integración regional de los territorios protegidos y de los valores culturales a ellos asociados.

Cuarta. Este Protocolo de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años, y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo renuncia expresa de una de las instituciones firmantes, que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 180 días, y que, en todo caso, no afectará a las acciones en curso en el año de la fecha de renuncia.

En fe de lo anterior se suscribe por duplicado este documento, en el Parque Nacional del Teide, Isla de Tenerife, España, a 22 de Mayo de 2001.


D. Marcelo López Alfonsín
Presidente del Directorio
Administración de Parques Nacionales
de Argentina


D.ª Carmen Martorell Pallás
Presidenta
Organismo Autónomo Parques Nacionales
de España